

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE  
REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS  
EN PROCEDIMIENTO ROL D-065-2017 PARA  
EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON EL  
ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 181**

**SANTIAGO, 30 ENE 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011); la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra cargo de alta dirección pública, nivel 2° a Emanuel Ibarra como Fiscal Titular de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (Bases Metodológicas); el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2017; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-065-2017, de fecha 25 de agosto de 2017, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2017 contra Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Ltda., titular de la fuente emisora

Discoteque Kamikaze, debido a la imputación de una infracción, en cuanto incumplimiento a una norma de emisión.

2. Por medio de la Res. Ex. N° 715, de 24 de mayo de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2017, sancionando al titular con una multa de cinco coma cinco unidades tributarias anuales (5,5 UTA).

3. En cuanto a la notificación de la Res. Ex. N° 715/2019, ésta fue notificada personalmente según da cuenta el acta de notificación personal incorporada al expediente, con fecha 11 de diciembre de 2019.

4. Con fecha 18 de diciembre de 2019, don Pablo Bremer Maldonado, en representación de la titular, presentó ante esta Superintendencia un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 715/2019, fundado en los antecedentes de hecho y de derecho que en él se indican.

5. Deducido un recurso de reposición, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente: *“Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”*.

6. De esa forma, en el presente procedimiento administrativo sancionador Rol D-065-2017 tiene la calidad de interesado en el procedimiento don Rodrigo Enrique Zegers Reyes, según lo dispuso el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol D-065-2017, de 25 de agosto de 2017. Por su parte, don Mauricio Alberto Olgún Peña, Mauricio Alberto Olgún Peña y Carlos Alberto Gonzáles Villa poseen la calidad de interesados en virtud de lo dispuesto en el resuelvo VI de la Res. Ex. N° 8/Rol D-065-2017, de 16 de abril de 2019.

7. En virtud de lo precedentemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Notifíquese a través de este acto la interposición de un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 715, de 24 de mayo de 2019, que resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2017, por parte de Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Ltda., el cual se encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder directamente desde el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1607>

**SEGUNDO.** Confiérase un plazo de cinco (5) días hábiles para que los interesados en el procedimiento sancionatorio Rol D-065-2017 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 715, de 24 de mayo de 2019, de la SMA.

**TERCERO.** Proceden en contra de la presente resolución, los recursos administrativos previsto en la Ley N° 19.880, así como el señalado en el artículo 56 de la LOSMA.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**Notifíquese por carta certificada:**

- Pablo Alberto Bremer Maldonado. Avenida del Mar N° 4600, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Rodrigo Enrique Zegers Reyes. Santa Lucía N° 330, 5° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Mauricio Alberto Olguín Peña. Los Lúcumos Poniente N° 0660, departamento N° 1003, Torre 1, Condominio Terrazas del Sol, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Carlos Alberto Gonzáles Villa. Avenida Macul N° 4777, departamento N° 28, comuna de Macul, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol D-065-2017**